



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022



### **VISTO:**

El Informe N° 113-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de marzo de 2022, Informe N°099-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 11 de marzo de 2022, Oficio N° 191-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°001-2022-UNIFSLB/CO de fecha 04 de enero de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2021-UNIFSLB/CO de fecha 16 de diciembre de 2022, y el acta de Sesión Ordinaria N°005-2022-UNIFSLB/CO de fecha 17 de marzo de 2022, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°272-2021-UNIFSLB/CO de fecha 16 de diciembre de 2021, se resuelve conformar el Jurado Calificador encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Docentes 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2022-UNIFSLB/CO de fecha 04 de enero de 2022, se aprobó el Cronograma de vacaciones de los docentes nombrados de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir de las fechas que indica el Cronograma. Asimismo, la Presente Resolución tiene carácter retroactivo que generará su efecto según corresponda a partir de las fechas que se indican en el Rol de Vacaciones;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022



Que, mediante Oficio N°191-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico (e) informa al despacho de Presidencia la Suspensión de Vacaciones del Docente Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza docente de la UNIFSLB, dado que participado como Jurado Calificador encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Docentes 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;



Que, mediante Informe N° 099-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 11 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa sobre la suspensión de vacaciones del docente Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, este corresponde ser aprobado mediante acto resolutivo, en la medida que las vacaciones son un derecho del docente nombrado conforme lo indica la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **SUSPENDER** las VACACIONES del docente Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza. Asimismo, la Presente Resolución tiene carácter retroactivo que generará su efecto según corresponda a partir de las fechas que se indican en el Rol de Vacaciones; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

*Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2022-UNIFSLB/P de 04 de marzo de 2022 se encarga el despacho de la Vicepresidencia Académica a la Dra. María Nelly Luján Espinoza del 07 al 21 de marzo de 2022.*

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**      **APROBAR** la **SUSPENSION** de VACACIONES del docente Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza. Asimismo, la Presente Resolución tiene carácter retroactivo que generará su efecto según corresponda a partir de las fechas que se indican en el Rol de Vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**      **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2022-UNIFSLB/CO**


Bagua, 17 de marzo de 2022

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
Abog. RODRY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723